

Síntesis del SUP-REP-574/2022

PROBLEMA JURÍDICO: Determinar si fue correcto que la Sala Regional Especializada decidiera que las infracciones de actos anticipados de precampaña y de campaña atribuibles a Marcelo Ebrard Casaubón, secretario de Relaciones Exteriores, así como la infracción por faltar al deber de cuidado, atribuible a MORENA, con motivo de los hechos denunciados por el PRI son inexistentes.

HECHOS

1. El PRI denunció a Marcelo Ebrard Casaubón, secretario de Relaciones Exteriores, por actos anticipados de precampaña y campaña, al asistir a eventos proselitistas de las candidaturas de MORENA, en el contexto de su aspiración a la Presidencia de la República, por lo que solicitó medidas cautelares, las cuales fueron negadas.

2. La Sala Especializada declaró inexistentes las infracciones. Consideró que en las notas periodísticas y publicaciones ofrecidas por el PRI no se acreditaban los elementos personal o subjetivo de la infracción. En consecuencia, también declaró inexistente la infracción atribuida a MORENA.

3. El PRI controvierte la decisión de la Sala Especializada.

PLANTEAMIENTOS DE LA PARTE RECURRENTE

El PRI pretende que se revoque la resolución de la Sala Especializada, pues considera que no está debidamente fundada y motivada, además de que carece de exhaustividad, a partir de tres argumentos:

1. No consideró los hechos denunciados de forma integral, a partir del contexto, la sistematicidad de las conductas y su posible impacto en el electorado.
2. No consideró la actualización del elemento subjetivo de la infracción, a partir de los equivalentes funcionales.
3. Indebidamente homologó la figura del secretario de Relaciones Exteriores a la de un legislador.

RESUELVE

Razonamientos:

Son **fundados** los agravios del PRI en cuanto al indebido análisis de los hechos denunciados y a la omisión de considerar la actualización de la infracción, a partir de los equivalentes funcionales, porque:

1. La Sala Especializada varió los hechos denunciados. Consideró las publicaciones como el material denunciado, cuando lo que se denunció fue la asistencia y participación del servidor público a los eventos proselitistas.
2. No valoró de forma integral los hechos denunciados, a partir de su sistematicidad y contexto, ni como ello podría implicar un equivalente funcional que actualice el elemento subjetivo de la infracción.

Es **inoperante** el agravio relativo a que la responsable homologó la figura del secretario de Relaciones Exteriores a la de un legislador y justificó su actividad con el criterio de la Tesis XXVIII/2019, porque de la sentencia impugnada no se advierte dicho argumento.

Se **revoca** la sentencia impugnada, a fin de que la responsable emita una nueva decisión exhaustiva y debidamente fundada y motivada.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**RECURSO DE REVISIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SUP-REP-574/2022

RECORRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

RESPONSABLE: SALA REGIONAL
ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TERCERO INTERESADO: MORENA

MAGISTRADO PONENTE: REYES
RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

SECRETARIA: REGINA SANTINELLI
VILLALOBOS

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintidós

Sentencia que **revoca** la resolución de la Sala Especializada en el Procedimiento Especial Sancionador **SRE-PSC-127/2022**, en la cual declaró inexistentes las infracciones atribuidas a Marcelo Ebrard Casaubón, secretario de Relaciones Exteriores, por actos anticipados de precampaña y campaña y por la vulneración al principio de equidad en la contienda; así como a MORENA, por faltar a su deber de cuidado.

La sentencia se revoca, ya que la Sala Especializada no fue exhaustiva en el análisis del problema planteado y tampoco fundó ni motivó debidamente su decisión. Por tanto, **se ordena que emita una nueva**, en los términos y con los efectos precisados en esta ejecutoria.

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES	2
2. ANTECEDENTES.....	3
3. TRÁMITE	4
4. COMPETENCIA.....	4
5. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL.....	4
6. REQUISITOS DE PROCEDENCIA	5
7. TERCERO INTERESADO	6
8. ESTUDIO DE FONDO	7

9. EFECTOS22
10.RESOLUTIVOS24
ANEXO25

GLOSARIO

Constitución general:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE:	Instituto Nacional Electoral
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
PRI:	Partido Revolucionario Institucional
Sala Especializada:	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral

1. ASPECTOS GENERALES

- (1) El PRI denunció a Marcelo Ebrard Casaubón, secretario de Relaciones Exteriores, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, y a MORENA por faltar a su deber de cuidado con respecto al servidor público. La denuncia derivó de diversas notas periodísticas y publicaciones en las redes sociales, en las que se difundió la intención del secretario de aspirar a la Presidencia de la República, así como por su asistencia a distintos eventos proselitistas de las candidaturas de MORENA en los procesos electorales locales; actividades que, a juicio del PRI, pretendieron posicionarlo anticipadamente, vulnerando la equidad en la contienda.
- (2) La Sala Especializada declaró inexistentes los actos anticipados de precampaña y campaña, así como la vulneración al principio de equidad en la contienda atribuidos al secretario de Relaciones Exteriores. En esencia, analizó individualmente cada una de las notas periodísticas y publicaciones ofrecidas por el PRI y declaró, con respecto a cada una, que no se acreditaban los elementos personal o subjetivo de la infracción. En



consecuencia, también declaró inexistente la infracción atribuida a MORENA.

- (3) El PRI impugna la sentencia de la Sala Especializada, bajo el argumento de que no analizó los hechos denunciados a partir del contexto, la sistematicidad de las conductas o de su posible impacto en el electorado. Además, no consideró la actualización del elemento subjetivo, a partir de los equivalentes funcionales.

2. ANTECEDENTES

- (4) **Denuncia.** El veinticuatro de mayo de dos mil veintidós¹, el PRI denunció a *i*) Marcelo Ebrard Casaubón, secretario de Relaciones Exteriores, por realizar actos anticipados de precampaña y campaña y por vulnerar la equidad de la contienda, al asistir y participar en diversos eventos proselitistas, y *ii*) a MORENA por faltar a su deber de cuidado respecto al secretario, a quien identificó como simpatizante de ese partido. El PRI solicitó que se dictaran medidas cautelares para retirar diversas publicaciones señaladas en su denuncia y ordenar a los denunciados, en tutela preventiva, que se abstuvieran de distraerse de sus funciones públicas para acudir a eventos proselitistas.
- (5) **Registro y admisión de la queja.** El mismo veinticuatro de mayo, la UTCE registró y admitió la queja como un Procedimiento Especial Sancionador con la clave UT/SCG/PE/PRI/CG/304/2022.
- (6) **Negativa de medidas cautelares.** El veintiséis de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE negó las medidas cautelares solicitadas por el PRI.² El tres de junio, la Sala Superior confirmó la determinación en el Recurso SUP-REP-394/2022, en virtud de que no se advertía la urgencia ni el peligro en la demora.

¹ Todas las fechas corresponden al 2022, salvo mención en contrario.

² Mediante el Acuerdo ACQyD-INE-121/2022.

- (7) **Sentencia impugnada (SRE-PSC-127/2022).** El siete de julio, la Sala Especializada resolvió el procedimiento especial sancionador y determinó la inexistencia de las infracciones.
- (8) **Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador (SUP-REP-574/2022).** El catorce de julio, Gerardo Triana Cervantes, en representación del PRI, impugnó la sentencia de la Sala Especializada.

3. TRÁMITE

- (9) **Turno.** Recibidas las constancias en esta Sala Superior, el magistrado presidente ordenó integrar y turnar el expediente SUP-REP-574/2022 a la ponencia a su cargo, para su trámite y sustanciación.
- (10) **Escrito de tercero interesado.** El diecisiete de julio, MORENA presentó un escrito para comparecer como tercero interesado.
- (11) **Radicación, admisión y cierre de instrucción.** En su oportunidad, el magistrado instructor radicó, admitió el medio de impugnación y cerró la instrucción.

4. COMPETENCIA

- (12) Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el medio de impugnación, porque se controvierte una sentencia de la Sala Especializada que solo puede revisarse por este órgano jurisdiccional a través del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.³

5. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL

- (13) Esta Sala Superior dictó el Acuerdo 8/2020,⁴ en el cual, si bien reestableció la resolución de todos los medios de impugnación, en su punto de acuerdo segundo determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio

³ Con fundamento en los artículos 41, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción IX, de la Constitución general; 166, fracción III, inciso h) y 169, fracción II, y fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 109, párrafos 1, inciso a) y 2, de la Ley de Medios.

⁴ Aprobado el 1.º de octubre del año en curso y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 del mismo mes y año.



de videoconferencias, hasta que el pleno de esta Sala Superior dicte alguna determinación distinta. En consecuencia, se justifica la resolución del presente medio de impugnación de manera no presencial.

6. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

- (14) El recurso cumple con los requisitos de procedencia previstos en la Ley de Medios en atención a lo siguiente.⁵
- (15) **Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito, ante la Sala Especializada, y contiene: *i)* el nombre, la firma autógrafa y la calidad jurídica de quien lo promueve; *ii)* el domicilio para oír y recibir notificaciones; *iii)* la sentencia impugnada; *iv)* la autoridad responsable; *v)* los hechos en los que se sustenta la impugnación; *vi)* los agravios que, en concepto del recurrente, le causa el acto impugnado, y *vii)* las pruebas ofrecidas.
- (16) **Oportunidad.** El recurso se interpuso dentro del plazo de tres días previsto en el artículo 109, párrafo 3, de la Ley de Medios, pues la sentencia impugnada se le notificó al recurrente el once de julio⁶ y el medio de impugnación se presentó el catorce de julio ante la Sala responsable.
- (17) **Interés jurídico.** El PRI tiene interés jurídico, pues impugna la sentencia de la Sala Especializada en la que se resolvió el procedimiento sancionador iniciado con motivo de la denuncia de dicho instituto político.
- (18) **Legitimación y personería.** Se satisfacen ambos requisitos, ya que el recurso lo interpone Gerardo Triana Cervantes, en su carácter de representante suplente del PRI ante el Consejo General del INE, personería que quedó acreditada en el expediente del procedimiento de origen.⁷

⁵ Conforme a lo previsto en los artículos 7, párrafo 2; 8, párrafo 1; 9, párrafo 1; y 109, párrafo 3 de la Ley de Medios.

⁶ Según consta en la cédula de notificación personal, disponible en la hoja 689 del archivo "SRE-PSC-127-2022.pdf" del expediente electrónico del Recurso SUP-REP-574/2022.

⁷ Véase la Jurisprudencia 33/2014 de rubro LEGITIMACIÓN O PERSONERÍA. BASTA CON QUE EN AUTOS ESTÉN ACREDITADAS, SIN QUE EL PROMOVENTE TENGA QUE PRESENTAR CONSTANCIA ALGUNA EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, págs. 43 y 44.

- (19) **Definitividad.** Se satisface el requisito, ya que no existe otro medio ordinario de impugnación que deba agotarse previamente para controvertir la sentencia de la Sala Especializada.

7. TERCERO INTERESADO

- (20) Se reconoce a MORENA como tercero interesado, ya que su escrito reúne los requisitos exigidos por la Ley de Medios:⁸
- (21) **Forma.** El escrito se presentó ante la autoridad responsable y señala: *i)* el nombre, la firma autógrafa y la calidad jurídica de la persona que lo presenta; *ii)* el domicilio para oír y recibir notificaciones; *iii)* los hechos; *iv)* las pretensiones; y *v)* las pruebas que se ofrecen.
- (22) **Oportunidad.** El tercero comparece dentro del plazo de setenta y dos horas previsto en la Ley de Medios. El medio de impugnación se publicó en los estrados de la Sala Especializada, de las veintiún horas con diecisiete minutos del catorce de julio⁹ a las veintiún horas con diecisiete minutos del diecisiete de julio,¹⁰ mientras que el escrito de MORENA se presentó el diecisiete de julio a las dieciocho horas con cincuenta minutos.
- (23) **Interés jurídico.** El partido cuenta con interés jurídico para comparecer como tercero interesado, ya que se impugna la sentencia de la Sala Especializada que declaró inexistente la infracción atribuida a ese instituto político. Así, tiene un derecho incompatible con el del recurrente, pues su pretensión es que subsista la determinación impugnada.
- (24) **Personería y legitimación.** Se cumplen ambos requisitos, pues el escrito lo presentó Mario Rafael Llergo Latournerie, representante propietario de MORENA ante el Consejo General del INE.

⁸ Artículos 12, párrafos 1, inciso c), y 2; y 17, párrafo 4.

⁹ Según consta en la cédula de publicación, disponible en el archivo "PSC-127-2022 cédula publicidad.pdf" en la carpeta "REP PRI 14-07-22", del expediente electrónico del Recurso SUP-REP-574/2022.

¹⁰ Según consta en la razón de retiro, disponible en el archivo "PSC-127-2022 RETIRO REP.pdf" en la carpeta "REP PRI 14-07-22" del expediente electrónico del Recurso SUP-REP-574/2022.



8. ESTUDIO DE FONDO

8.1. Planteamiento del caso

- (25) El PRI controvierte la resolución de la Sala Especializada que declaró inexistentes *i)* los actos anticipados de precampaña y campaña, así como la vulneración al principio de equidad de la contienda, atribuidos a Marcelo Ebrard Casaubón, secretario de Relaciones Exteriores, y *ii)* la falta de MORENA a su deber de cuidado. El partido considera que la responsable no analizó los hechos denunciados a partir del contexto, la sistematicidad de las conductas y su posible impacto en el electorado. Además, no consideró la actualización del elemento subjetivo de la infracción a partir de los equivalentes funcionales.

A. Denuncia

- (26) El PRI denunció al secretario de Relaciones Exteriores por actos anticipados de precampaña y campaña a partir de diversas notas periodísticas y publicaciones en las redes sociales que referían a su intención de postularse a la Presidencia de la República y daban cuenta de su participación en diversos eventos proselitistas de las candidaturas de MORENA a las gubernaturas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Tamaulipas y Quintana Roo.
- (27) En esencia, el partido alegó que **la asistencia y participación del servidor público en los eventos proselitistas, analizada contextualmente en conjunto con su intención de aspirar a la Presidencia, implicaron un posicionamiento anticipado que vulnera la equidad del futuro proceso electoral federal 2023-2024.** En su denuncia, incluyó 6 (seis) notas periodísticas y 13 (trece) publicaciones en las redes sociales,¹¹ tanto del secretario como de los y las candidatas, a fin de acreditar que:

¹¹ Las publicaciones referidas por el partido se transcriben en el anexo de esta resolución.

1. Es de conocimiento público que el denunciado aspira a la Presidencia de la República en 2024 y ha sido señalado por el actual presidente como potencial candidato. (Publicaciones 1 a la 5 del Anexo de esta sentencia).
2. El denunciado asistió y participó en eventos proselitistas en:
 - a. Hidalgo, el primero de mayo (publicaciones 6 a 8);
 - b. Durango, el catorce de mayo (publicaciones 9 a 12);
 - c. Tamaulipas, el quince de mayo (publicaciones 13 y 14);
 - d. Aguascalientes, el veintiuno de mayo (publicaciones 15 y 16), y
 - e. Quintana Roo, el veintidós de mayo (publicaciones 17 a 19).

(28) Además, argumentó que las pruebas, al provenir de diversas fuentes y coincidir en lo sustancial, generan convicción sobre cuándo sucedieron los hechos denunciados; que su finalidad fue posicionar anticipadamente al denunciado frente al electorado; y que fueron de conocimiento público, actualizando la infracción.

(29) Adicionalmente, el PRI solicitó que se dictaran medidas cautelares a fin de retirar el contenido de las publicaciones señaladas y, en su vertiente de tutela preventiva, hacer un llamado a MORENA y al secretario, para que se abstengan de distraerse de sus funciones públicas para acudir a eventos proselitistas y cometer actos anticipados de precampaña y campaña. La Comisión de Quejas negó las medidas cautelares,¹² decisión que fue confirmada por la Sala Superior en el SUP-REP-394/2022.

B. Consideraciones de la sentencia impugnada (SRE-PSC-127/2022)

(30) La Sala Especializada declaró **inexistentes** las infracciones atribuidas al secretario de Relaciones Exteriores y a MORENA, dado que no se actualizaban los elementos para acreditar los actos anticipados de precampaña y campaña.

¹² Mediante el Acuerdo ACQyD-INE-121/2022.



- (31) En primer lugar, tuvo por acreditada la existencia y contenido de 17 (diecisiete) de las 19 (diecinueve) publicaciones señaladas por el partido. Excluyó las 2 (dos) publicaciones restantes del análisis, en virtud de que la autoridad instructora no pudo certificar su existencia y contenido.¹³
- (32) Después, procedió al análisis de los elementos personal, temporal y subjetivo, necesarios para acreditar los actos anticipados de precampaña y campaña. Para ello:
- Consideró las publicaciones en sí mismas como el objeto de la denuncia (“material denunciado”).¹⁴
 - Precisó que en todos los casos se cumplía con el elemento temporal de la infracción, dado que las publicaciones se realizaron fuera del proceso electoral federal 2023-2024.
 - Analizó el contenido de cada publicación en lo individual para determinar la acreditación de los elementos personal y subjetivo. Determinó que en 13 (trece) de las publicaciones denunciadas no se acreditaba el elemento subjetivo, ya que no se advertían llamados a apoyar o votar realizados por el secretario para el proceso electoral 2023-2024, así como tampoco en rechazo a alguna candidatura o partido político. En las 4 (cuatro) publicaciones restantes¹⁵, determinó que no se acreditaba el elemento personal, dado que los mensajes no fueron emitidos por el denunciado.
 - Concluyó que las publicaciones no contienen equivalentes funcionales, ni de manera individual ni en conjunto, pues se relacionan con el acompañamiento del denunciado a las diferentes candidaturas y sus expresiones eran en favor de esas personas, no para solicitar el voto en su favor de manera disfrazada.

¹³ Publicaciones 7 y 8 del Anexo.

¹⁴ Párrafo 56 de la sentencia impugnada.

¹⁵ Publicaciones 4, 6, 11 y 13 del Anexo.

- Preciso que, aunque algunas notas periodísticas refieren que el secretario de Relaciones Exteriores manifestó su intención de aspirar a la Presidencia de la República, no solicitó apoyo anticipado en su favor.

En consecuencia, declaró inexistentes los actos anticipados y la vulneración al principio de equidad en la contienda atribuidos a Marcelo Ebrard Casaubón. Además, al no acreditarse la infracción del servidor público y, considerando que los partidos políticos no son responsables por las infracciones cometidas por sus militantes cuando actúan como servidores públicos¹⁶, declaró inexistente la falta al deber de cuidado de MORENA.

C. Agravios del PRI¹⁷

- (33) El PRI pretende que se revoque la resolución de la Sala Especializada, pues considera que no está debidamente fundada y motivada, y carece de exhaustividad, a partir de tres argumentos:
- (34) **a) No consideró los hechos denunciados de forma integral, a partir del contexto, la sistematicidad de las conductas y su posible impacto en el electorado.** En primer lugar, alega que la Sala Especializada partió de una premisa errónea al momento de analizar los hechos denunciados, pues se limitó a analizar el contenido de las publicaciones y a concluir que en estas no se apreciaban llamados o mensajes que solicitaran el voto o apoyo a alguna candidatura para el proceso electoral 2023-2024.
- (35) Así, la responsable no estudió la integralidad de los planteamientos de la denuncia en los cuales se alegaba la actualización de la infracción por *i*) la

¹⁶ Para ello citó la Jurisprudencia 19/2015 de rubro **CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.**

¹⁷ Los agravios se organizan en ejes temáticos sin que ello perjudique al recurrente. Véanse las Jurisprudencias 2/98 de rubro **AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL,** *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 11 y 12;* 4/99 de rubro **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR,** *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, página 17;* y 4/2000 de rubro **AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN,** *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6.*



asistencia del servidor público a los eventos proselitistas *ii*) de forma sistemática, y *iii*) en el contexto de una campaña permanente para el proceso electoral 2023-2024 de la que forman parte el secretario de relaciones exteriores, otros posibles candidatos a la Presidencia de la República, MORENA e incluso el actual presidente de la República.

- (36) En ese sentido, la responsable no consideró los argumentos del PRI en cuanto a que las publicaciones debieron analizarse en conjunto para determinar el posicionamiento electoral obtenido por el denunciado, a partir de su asistencia a los eventos proselitistas.
- (37) **b) No consideró la actualización del elemento subjetivo de la infracción, a partir de los equivalentes funcionales.** En segundo lugar, argumenta que el indebido análisis de los hechos denunciados implicó la inaplicación de los criterios de la Sala Superior en cuanto a la actualización de la infracción, a través de equivalentes funcionales, conforme a lo previsto en la Jurisprudencia 4/2018¹⁸ y en el SUP-REC-803/2021. Señala que, del análisis de la asistencia y participación sistemática del servidor público denunciado en los eventos proselitistas, en conjunto con el contexto de su aspiración a la Presidencia de la República y la campaña permanente de los otros posibles candidatos de MORENA, resulta evidente que se actualiza un equivalente funcional de llamado al voto y, por ende, la infracción.
- (38) Además, señala que la responsable no valoró que en varios eventos los asistentes vitorearon y aclamaron al denunciado como “presidente, presidente”, conducta que no fue frenada ni inhibida por este y que demuestra el impacto de sus expresiones y posicionamiento en el electorado.
- (39) **c) Indebidamente homologó la figura del secretario de Relaciones Exteriores a la de un legislador.** Por último, el partido reclama que la justificación de la responsable no es válida, pues homologó la figura del

¹⁸ De rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

secretario de Relaciones Exteriores a la de un legislador, y justificó su actividad con el criterio contenido en la Tesis XXVIII/2019,¹⁹ a pesar de que el cargo del denunciado es de tracto sucesivo todos los días del año.

8.2. Consideraciones de la Sala Superior

- (40) Esta Sala Superior estima que es **inoperante** el agravio relacionado con la homologación de la figura del secretario de Relaciones Exteriores a un legislador, no obstante, son **fundados** los agravios del PRI en cuanto al indebido análisis de los hechos denunciados y a la omisión de considerar la actualización de la infracción, a partir de los equivalentes funcionales.
- (41) Por lo tanto, la Sala Especializada no fue exhaustiva en el análisis del problema planteado y tampoco fundó ni motivó debidamente su sentencia, lo cual es suficiente para **revocar** la sentencia impugnada y **ordenar** a la Sala Especializada que emita una nueva resolución debidamente fundada, motivada y exhaustiva.

A. Fundamentación, motivación y exhaustividad

- (42) Esta Sala Superior ha sostenido que el **principio de exhaustividad** implica la obligación de las autoridades jurisdiccionales de estudiar todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento, y no únicamente algún aspecto concreto.²⁰ Este principio está directamente relacionado con el derecho de acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 17 de la Constitución.²¹
- (43) Así, ha sostenido que las autoridades electorales deben asumir una postura orientada al esclarecimiento de la verdad de aquellos hechos que pueden implicar una vulneración a la normativa electoral. Por ello, deben llevar a cabo un estudio integral de la denuncia para identificar y precisar todos los

¹⁹ De rubro **SERVIDORES PÚBLICOS. INTEGRANTES DE LAS LEGISLATURAS PUEDEN ACUDIR A ACTOS PARTIDISTAS SI SON DIRIGENTES DE UN PARTIDO POLÍTICO, PARA REALIZAR FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN, SIEMPRE QUE NO DESCUIDEN SUS LABORES NI USEN RECURSOS A SU CARGO.**

²⁰ Jurisprudencia 43/2002 de rubro **PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN *Justicia Electoral*.** Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 51.

²¹ SUP-REP-115/2019.



elementos fácticos que puedan estar vinculados con la materialización de alguna infracción.

- (44) En el mismo sentido, conforme a los artículos 14 y 16 de la Constitución general, todas las autoridades tienen el deber de **fundar y motivar** los actos que incidan en la esfera de derechos de las personas, incluyendo las sentencias. Sobre el particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha manifestado que, para cumplir con la garantía de fundamentación y motivación, la autoridad responsable debe señalar, en cualquier parte de la determinación, el precepto aplicable al caso y **expresar las circunstancias, razones especiales y las causas inmediatas** que se tuvieron en consideración para su emisión.²² En los mismos términos, esta Sala Superior ha sostenido que, para una debida fundamentación y motivación, debe existir una adecuación entre los motivos alegados y las normas aplicables al caso.²³

B. Marco jurídico de los actos anticipados de campaña

- (45) Conforme al artículo 3 de la LEGIPE²⁴, son actos anticipados de precampaña y campaña aquellos **actos de expresión** que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento **fuera de la etapa correspondiente** (precampaña o campaña) y en los que se solicite cualquier tipo de apoyo para contender en un proceso electoral o llamen a votar a favor o en contra de una persona.

²² Jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, No. de registro: 394216, Séptima Época, Apéndice de 1995, Tomo VI, Parte SCJN, página 175.

²³ Jurisprudencia 5/2002 de rubro FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES). *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 36 y 37.

²⁴ 1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

a) Actos Anticipados de Campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expesos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

b) Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expesos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

- (46) Al respecto, la Sala Superior, en diversos precedentes,²⁵ ha establecido que los actos anticipados de precampaña y campaña se actualizan cuando concurren los siguientes elementos:
- (47) **a) Personal:** se refiere a identificación de quién realiza el acto y si corresponde al destinatario de la norma. Entendiendo que los sujetos que pueden incurrir en esta infracción son los partidos políticos, los candidatos, precandidatos o aspirantes a alguna candidatura, y que se actualiza el elemento cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto.
- (48) **b) Temporal:** se refiere al periodo en el que ocurren los actos. Para considerarlos anticipados, deben realizarse antes del inicio de la etapa de precampañas o campañas electorales.
- (49) **c) Subjetivo:** se refiere a la finalidad que persiguen las manifestaciones. Es necesario que se revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido; de publicar una plataforma electoral, o de posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura. Para ello, conforme a la Jurisprudencia 4/2018,²⁶ la autoridad

²⁵ Véanse, de entre otros, los expedientes SUP-RAP-15/2019 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-JRC-274/2010, SUP-REP-573/2015, SUP-REP-1/2016, SUP-REP-190/2016, SUP-REP-88/2017, SUP-REP-161/2017, SUP-REP-123/2017, SUP-REP-73/2019, SUP-JE-59/2022, SUP-JE-98/2022.

²⁶ Jurisprudencia 4/2018, de rubro y texto **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el **elemento subjetivo** de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.



electoral debe valorar si **1) las manifestaciones son explícitas o inequívocas con respecto a su finalidad electoral**, entendiendo esta como llamar a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político; y/o publicar una plataforma electoral, y **2) trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y, valoradas en su contexto, pueden afectar la equidad en la contienda.**

Manifestaciones con finalidad electoral

- (50) Ahora bien, la autoridad debe considerar dos niveles de análisis para definir si las **manifestaciones tienen o no una significación electoral**. Primero, debe verificar si el mensaje denunciado se apoya en alguna palabra cuya significación denota una finalidad electoral manifiesta en cualquier sentido (**manifestación explícita**). Es decir, cuando existen palabras o expresiones que denoten expresamente una solicitud de sufragio para una persona o partido político, para ocupar un cierto cargo de elección popular, y/o que publiciten una plataforma electoral. Así, un mensaje se considera electoral si utiliza, por ejemplo, expresiones como “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “vota en contra de” o “rechaza a”.
- (51) En caso de que no exista una manifestación explícita y para evitar posibles fraudes a la ley, la autoridad debe valorar, a partir de un segundo nivel de análisis, la existencia de **equivalentes funcionales**. Es decir, debe verificar si hay expresiones que, sin expresamente solicitar el sufragio o publicitar una plataforma electoral, tienen un significado que sea **inequívocamente** equivalente a dicha solicitud o publicidad (**manifestaciones inequívocas**).
- (52) Respecto a este nivel de análisis, la Sala Superior ha definido que, en aras de maximizar la libertad de expresión y garantizar una evaluación objetiva de los mensajes, las **equivalencias funcionales** deben estar debidamente **motivadas y justificadas**. Así, para acreditar un equivalente funcional, el análisis debe **1) precisar la expresión objeto de análisis, 2) señalar la expresión que se utiliza como parámetro de la equivalencia, es decir, su**

equivalente explícito, y **3)** justificar la correspondencia del significado, considerando que esta debe ser **inequívoca, objetiva y natural**.²⁷

- (53) Para ello, la Sala Superior ha establecido que **se debe analizar el mensaje de manera integral y considerando el contexto externo** en el que se emite.²⁸ Por lo tanto, se requiere de un riguroso análisis contextual tanto de los hechos denunciados como del contexto en el que estos se desarrollaron, tales como el lugar del evento, su difusión, el momento en el que se llevó a cabo dicho evento, los asistentes al mismo, así como si existió algún otro evento o hecho que, administrado con los hechos denunciados, permitan justificar correctamente que se trata de un llamado al voto mediante el uso de equivalentes funcionales.
- (54) Cabe recalcar que la Sala Superior ha considerado que **solo las manifestaciones explícitas o inequívocas** pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña. Ello permite *i)* acotar la discrecionalidad y generar certeza sobre los actos que se estiman ilícitos, *ii)* maximizar el debate público, y *iii)* facilitar el cumplimiento de los fines de los partidos políticos, así como el diseño de su estrategia electoral y el desarrollo de sus actividades.²⁹ Así, no todo mensaje puede ser sancionado, pues los asuntos de interés público o interés general deben gozar de un margen de apertura y un debate amplio, de forma que puedan ser abordados por los servidores públicos en el ámbito del desempeño de sus funciones.

Trascendencia a la ciudadanía y posible afectación a la equidad de la contienda

- (55) Por otra parte, una vez acreditado el significado electoral de las manifestaciones denunciadas, la autoridad debe verificar que hayan **trascendido al conocimiento de la ciudadanía**. Esta característica es necesaria, porque la finalidad de sancionar o de prohibir los actos anticipados de campaña radica en ofrecer y mantener las condiciones óptimas en cuanto a la equidad de la contienda. En este sentido, un mensaje

²⁷ Criterios desarrollados en los recursos SUP-REC-803/2021 y SUP-REC-806/2021.

²⁸ Criterio definido en el SUP-REP-700/2018.

²⁹ Véanse, por ejemplo, el SUP-JRC-194/2017, el SUP-REP-10/2021 y el SUP-JE-21/2022.



que haga un llamado al voto o publicite una plataforma electoral solo será sancionable si, además, trasciende al conocimiento de la ciudadanía, pues solo así se podría afectar la equidad en la contienda³⁰.

(56) De entre de las variables que se deben valorar para considerar que un mensaje trascendió al conocimiento de la ciudadanía, se encuentran:

i) **La audiencia que recibió ese mensaje**, esto es, si se trató de la ciudadanía en general o solo de militantes del partido que emitió el mensaje, así como de un número estimado de personas que recibieron el mensaje;

ii) **El lugar en donde se celebró el acto o emitió el mensaje denunciado**, esto implica analizar si fue un lugar público, de acceso libre o, contrariamente, un lugar privado y de acceso restringido; y,

iii) **El medio de difusión del evento o mensaje denunciado**, esto es, si se trató de una reunión, un mitin, un promocional de radio o de televisión, o de una publicación en algún medio de comunicación, de entre otras.³¹

(57) De todo lo anterior, **se concluye** que la línea jurisprudencial de esta Sala Superior ha sostenido que se actualizan los actos anticipados de campaña ante la existencia de los elementos *i)* temporal, *ii)* personal y *iii)* subjetivo.³²

(58) El **elemento subjetivo**, a su vez, tiene dos variables. La primera es propiamente el contenido del mensaje emitido, por lo que se ha determinado que se puede actualizar tanto por **a)** llamados expresos al voto (*express advocacy*),³³ como por sus **b)** equivalentes funcionales.

³⁰ SUP-JRC-97/2018, y SUP-REP-73/1019.

³¹ Ver Tesis XXX/2018 de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA. Se aprobó el 24 de octubre de 2018.

³² Véanse, de entre otros, los expedientes SUP-RAP-15/2019 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-JRC-274/2010, SUP-REP-573/2015, SUP-REP-1/2016, SUP-REP-190/2016, SUP-REP-88/2017, SUP-REP-161/2017, SUP-REP-123/2017, SUP-REP-73/2019, SUP-JE-59/2022, SUP-JE-98/2022.

³³ Jurisprudencia 4/2018 y SUP-JRC-194/2017.

(59) Para determinar que se está ante un **equivalente funcional**, el operador jurídico debe llevar a cabo un **riguroso análisis contextual** que le permita, por un lado, proteger la libertad de expresión y, por otro lado, proteger la equidad en la contienda.³⁴ Así, la metodología que se debe utilizar para analizar la existencia de un equivalente funcional es:

- precisar la expresión objeto de análisis,
- señalar la expresión que se utiliza como parámetro de la equivalencia, es decir, su equivalente explícito, y
- justificar la correspondencia del significado, considerando que debe ser **inequívoca, objetiva y natural**.³⁵

(60) La segunda variable del elemento subjetivo es la trascendencia. Es decir, si el mensaje trascendió al conocimiento de la ciudadanía, de forma que pudo tener un impacto real en la contienda electoral.³⁶

C. La sentencia impugnada carece de exhaustividad y no está debidamente fundada y motivada

(61) En el caso, le asiste la razón al PRI, ya que la sentencia impugnada carece de exhaustividad y no se encuentra debidamente fundada y motivada, pues analizó indebidamente los hechos denunciados, no consideró el contexto integral en el que se dieron y no valoró la posible actualización del elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña a partir de equivalentes funcionales.

(62) En primer lugar, resultan **fundados** los agravios del PRI con respecto a que la Sala Especializada analizó indebidamente los hechos denunciados, ya que partió de una premisa incorrecta al analizar cada una de las publicaciones aportadas por el denunciante en su demanda, en lugar de valorar la actualización de las infracciones a partir de la asistencia y participación del denunciado a los eventos señalados.

³⁴ SUP-JRC-97/2018.

³⁵ SUP-REC-803/2021 y SUP-REC-806/2021.

³⁶ SUP-REP-73/1019.



- (63) De la queja presentada por el PRI se advierte que denunció a Marcelo Ebrard Casaubón **por su asistencia y participación en diversos actos proselitistas de las candidaturas a la gubernatura de MORENA**. A juicio del partido, su presencia sistemática en dichos eventos, analizada en el contexto de su conocida aspiración a la Presidencia de la República, lo posiciona de forma indebida frente al electorado y, a partir de equivalentes funcionales, podía traducirse en actos anticipados de precampaña y campaña. Si bien el partido incorporó a su denuncia 19 (diecinueve) notas periodísticas y publicaciones en las redes sociales, el partido **no denunció las publicaciones en sí mismas, sino que las aportó para acreditar la asistencia y participación del secretario de Relaciones Exteriores en los eventos proselitistas**, siendo esta última cuestión la que alegó como denunciada.
- (64) Ahora bien, le asiste la razón al partido, porque la Sala Especializada **varió los hechos denunciados, al considerar las publicaciones en sí mismas como el objeto de la denuncia**; esto impidió analizar de manera integral los planteamientos del actor, de entre los cuales se solicitaba el análisis conjunto y contextual de la participación del servidor público en los diferentes actos proselitistas. En efecto, desde el relato de los antecedentes, la sentencia impugnada acotó la denuncia a las publicaciones referidas por el partido actor y analizó los elementos de la infracción (personal, temporal y subjetivo) sobre las publicaciones y no sobre los hechos que se pretendía probar con ellas (la asistencia a y la participación en los eventos proselitistas).
- (65) Así, la sentencia determinó que las publicaciones eran el “material denunciado” (párr. 56), valoró el elemento temporal de la infracción a partir de la fecha de las publicaciones (párr. 57), y estudió los elementos personal y subjetivo para cada publicación en lo individual (párr. 58 a 90). Este proceder es incorrecto, pues, como se señaló, **el motivo de la denuncia no fueron las publicaciones, sino los eventos** a los que estas se referían y en los que participó el servidor público denunciado, así como la sistematicidad de su asistencia a estos y el contexto de su aspiración presidencial.

- (66) En ese sentido, un análisis correcto de los planteamientos del denunciante debió considerar como hechos denunciados la participación del servidor público en los eventos y valorar las publicaciones como medios de prueba para acreditar su asistencia, las condiciones de su participación, así como el contexto en que se dieron los eventos, a fin de analizar debidamente si se actualizaban o no los actos anticipados de precampaña y campaña, además de la vulneración al principio de equidad en la contienda; y, de resultar insuficientes las publicaciones para esclarecer los hechos denunciados, la responsable debió, en todo caso, solicitar las diligencias adicionales necesarias para integrar debidamente el expediente y resolver.
- (67) Por lo mismo, también son **fundados** los agravios en cuanto a que la responsable no valoró de forma integral los hechos denunciados, a partir de su sistematicidad y contexto, ni como ello podría implicar un equivalente funcional que actualice el elemento subjetivo de la infracción.
- (68) La Sala Especializada incluyó, en su marco jurídico, diversos criterios de esta Sala Superior en cuanto a los elementos que se deben considerar al analizar si se actualiza o no el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña. De entre ellos, la obligación de verificar la existencia tanto de manifestaciones explícitas como inequívocas (equivalentes funcionales) de llamado al voto o publicación de plataformas electorales, y, con respecto a estas últimas, el deber de hacer un análisis motivado y justificado, considerando los hechos denunciados de manera integral y el contexto en que se dieron.
- (69) No obstante, como señala el partido recurrente, la Sala Especializada no utilizó estos criterios al momento de hacer la valoración de los elementos de la infracción. Por el contrario, se limitó a valorar cada una de las publicaciones referidas en la demanda, concluyendo que no actualizaban el elemento personal, por ser manifestaciones de una persona distinta a la denunciada;³⁷ así como tampoco el elemento subjetivo, porque en ninguna

³⁷ Publicaciones 4, 6, 11 y 13 del Anexo.



se advertía un llamamiento al voto o la presentación de alguna plataforma político-electoral.

- (70) A juicio de esta Sala Superior, la metodología utilizada por la responsable fue incorrecta, pues el análisis individualizado de los hechos no le permite analizarlos desde una perspectiva contextual e integral.
- (71) En efecto, si lo que se denunció fue la realización de actos anticipados **por parte de Marcelo Ebrard Casaubón**, lo que se debió analizar es si los hechos que se le atribuyen, **en el contexto en el que se dieron**, actualizan o no dicha infracción por medio de expresiones directas, así como de equivalentes funcionales.
- (72) Lo anterior implica que aquellos hechos que no fueron directamente realizados por **Marcelo Ebrard Casaubón**, como lo son *i)* las publicaciones en las redes sociales de otras personas candidatas, y *ii)* las expresiones del presidente de la República, **deben servir para determinar el contexto** en el que los hechos que se le imputan se llevaron a cabo.
- (73) Asimismo, resulta evidente que la responsable, al momento de analizar aisladamente las publicaciones, concluyó de manera dogmática, es decir, sin justificación o argumentación, que no se actualizan los equivalentes funcionales.³⁸ La sentencia se limita a señalar que no se advierten llamados al voto y, de forma genérica, señala que tampoco existen expresiones equivalentes funcionales (párr. 91). Este razonamiento es insuficiente para efectivamente descartar la posibilidad de que existan **equivalentes funcionales**.
- (74) Como se señaló previamente, los operadores jurídicos tienen el deber de analizar rigurosamente los mensajes denunciados de forma íntegra y contextual, para poder determinar si en ellos se encuentra algún llamado al voto o la presentación de alguna plataforma política o electoral. En el caso, se insiste que este análisis no se llevó a cabo.

³⁸ Párrafos 89, 96, 102, 106 y 110 de la sentencia impugnada.

- (75) Para este Tribunal, esto se traduce en una falta de fundamentación y motivación porque cualquier conclusión a la que un órgano jurisdiccional arribe, debe estar argumentada de forma lógico-jurídica. En el caso, se advierte que no existe dicha explicación y solamente existe una afirmación genérica de que los hechos denunciados no constituyen equivalentes funcionales.
- (76) A partir de lo anterior, se concluye que los agravios del PRI, en cuanto a la falta de exhaustividad, fundamentación y motivación por parte de la responsable, son **fundados**, porque fue omisa en analizar, **íntegramente**, los hechos denunciados, el contexto en el que se dieron y la posible actualización del elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña a partir de equivalentes funcionales.
- (77) Por otra parte, es **inoperante** el agravio del PRI en cuanto a que la responsable homologó la figura del secretario de Relaciones Exteriores a la de un legislador y justificó su actividad con el criterio de la Tesis XXVIII/2019, porque de la sentencia impugnada no se advierte dicho argumento ni la aplicación del criterio contenido en la Tesis referida.

9. EFECTOS

- (78) En virtud de que los agravios del recurrente resultan **fundados**, lo conducente es **revocar la sentencia impugnada para el efecto** de que, **a la brevedad**, la Sala Especializada emita una nueva, en la que se valoren adecuadamente los hechos denunciados y su contexto; además, deberá considerar si, desde la línea jurisprudencial de esta Sala Superior respecto de los equivalentes funcionales, se actualiza o no la infracción denunciada.
- (79) Para ello, la responsable deberá analizar la participación de Marcelo Ebrard Casaubón en los eventos denunciados, en el contexto de las expresiones emitidas por el presidente de la República y por el propio denunciado con respecto a su aspiración a la Presidencia de la República. En específico, deberá analizar:



- La asistencia a y participación de Marcelo Ebrard Casaubón en los eventos referidos;
- El conocimiento público sobre su aspiración a la Presidencia de la República, a partir de su propio dicho y de las expresiones del presidente de la República;
- Bajo esta misma lógica, se debe analizar si las expresiones de Marcelo Ebrard Casaubón, relacionadas con diversas acciones del actual Gobierno, se pueden entender como la intención de continuidad de una política y, por lo tanto, como la presentación de una plataforma electoral. Este análisis, no obstante, debe considerar que los asuntos de interés público o interés general deben gozar de un margen de apertura y un debate amplio, por lo que, en principio, pueden ser abordados por los servidores públicos en el ámbito del desempeño de sus funciones;
- Igualmente, debe analizar si existe sistematicidad en las conductas o una estrategia detrás de ellas y, por lo tanto, si esta situación refuerza la posibilidad de estar llevando a cabo actos anticipados de campaña o de precampaña;
- De ser el caso, debe analizar si las expresiones trascendieron al conocimiento de la ciudadanía, es decir, de existir manifestaciones con una finalidad electoral, también deberá analizar si se actualiza la segunda variable de los actos anticipados de campaña.
- Ahora bien, en el nuevo análisis que desarrolle la Sala Especializada, también deberá tener en cuenta que solamente deben sancionarse aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad y legalidad, de forma tal que no resultaría justificado restringir contenidos del discurso político que no puedan, objetiva y razonablemente, tener ese efecto.³⁹

³⁹ Conforme con lo desarrollado en los recursos SUP-JRC-194/2017 y SUP-REC-803/2021

- De igual manera, deberá considerar que el denunciado no puede ser responsable de expresiones emitidas por terceras personas.
- Finalmente, la Sala Especializada, deberá de dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización en el caso de que acredite que sí se realizaron actos anticipados de precampaña y/o campaña, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento administrativo que corresponda a fin de investigar el origen de los recursos y determine lo que en derecho proceda respecto de la cuantificación de los gastos para efectos del tope de gastos que corresponda.

10. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **revoca** la sentencia impugnada.

SEGUNDO. Se le **ordena** a la Sala Regional Especializada emitir, **a la brevedad**, una nueva sentencia, atendiendo los efectos precisados previamente.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación pertinente.



Así, por **mayoría** de votos lo resolvieron las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto en contra de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y la ausencia del magistrado José Luis Vargas Valdez, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe de que la presente sentencia se firma de manera electrónica.

ANEXO


Publicaciones señaladas en la denuncia⁴⁰

A. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA ASPIRACIÓN DEL DENUNCIADO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
No.	Tipo de publicación, <i>link</i> y fecha	Imagen
1	<p>Nota periodística</p> <p>https://www.forbes.com.mx/ebrard-presidencia-2024-no-vamos-a-distraernos/</p> <p>Fecha de publicación: 13 de julio de 2021.</p>	
<p>"Forbes Staff Julio 13,2021@849am</p> <p>Ebrard confirma su intención de ir por la Presidencia en 2024; 'no vamos a distraernos', afirma.</p> <p>Marcelo Ebrard confirmó una reunión con su equipo donde expresó su deseo de competir en 2024, pero pidió no distraerse ya que falta tiempo.</p> <p>El secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard, confirmó que tuvo una reunión con sus colaboradores en la que les expresó su intención de buscar la presidencia del país en 2024; empero, les dijo: "no vamos a distraernos y vamos a seguir actuando con eficiencia".</p> <p>En la conferencia "mañanera" del presidente Andrés Manuel López Obrador, el canciller explicó que para evitar la especulación, se reunió con las personas que trabajan con él para decirles que buscará la candidatura presidencial, pero les pidió no perder la concentración de su trabajo.</p> <p>"Les dije 'hay que agradecer al presidente que nos tome en cuenta. Faltan dos años y medio, dediquémonos a trabajar, seamos eficientes, respetemos a los demás, actuemos en función de eso, no perdamos la concentración de eso. Seamos consistentes, perseverantes y leales y, por supuesto, que se den los tiempos, estemos preparados para participar de acuerdo a las reglas que se den".</p> <p>López Obrador ha mencionado en dos ocasiones a Ebrard como una de los posibles candidatos de MORENA para encabezar el Poder Ejecutivo en tres años.</p> <p>Sobre la respuesta de Ebrard, el mandatario federal comentó que no le molesta que sus colaboradores expresen su intención de buscar la Presidencia, pero les solicitó que cumplan con sus funciones y que tengan como objetivo la "transformación de México".</p> <p>Además, enfatizó que ya no existe "el tapado", una práctica política en la que el presidente escogía a su sucesor y lo "tapaba" hasta el momento que se hacía pública su candidatura.</p> <p>"No he hablado con él (Ebrard) ni hablo con nadie, sencillamente eso no existe (el 'tapado'). Ahora todos tienen la posibilidad de acuerdo con lo que establece la Constitución", mencionó López Obrador.</p> <p>"Todos los que quieren participar están en su derecho y ya dejar en el pasado esas prácticas del 'tapadismo', la designación, el dedo, o aquellas frases de que el que se mueve no sale en la foto u otras más ofensivas de que está flaca la caballada. No, eso ya no", expresó.</p>		

⁴⁰ El contenido de las publicaciones se obtuvo del Acuerdo ACQyD-INE-121/2022, no obstante, la clasificación atiende a la presentada por el PRI en su denuncia.

A. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA ASPIRACIÓN DEL DENUNCIADO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
No.	Tipo de publicación, link y fecha	Imagen
	<p><i>“No me preocupa, porque los que están en el gabinete, en instituciones estén cumpliendo con su responsabilidad. Lo más importante es que hay relevo generacional”, insistió el titular del Ejecutivo.”</i></p>	
2	<p>Nota periodística</p> <p>https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2022/05/01/marcelo-ebrard-afirma-que-buscara-la-candidatura-presidencial-para-el-2024/</p> <p>Fecha de publicación 01 de mayo de 2022.</p>	
	<p>“Marcelo Ebrard afirma que buscará la candidatura presidencial para el 2024</p> <p><i>El canciller ofreció un discurso en la campaña de Julio Menchaca, candidato de Morena en Hidalgo.</i></p> <p><i>El canciller Marcelo Ebrard asistió este domingo para participar con un discurso en la campaña del candidato común de Morena en Hidalgo, Julio Menchaca Salazar, donde comentó que buscará la candidatura a la presidencia de la República por Morena en el 2024.</i></p> <p><i>Por primera vez en lo que va del sexenio morenista, el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard, acudió al municipio de Acatlán, Hidalgo, considerado por muchos una de las “fichas” del presidente para el 2024.</i></p> <p><i>En el discurso del canciller, un sector de los simpatizantes morenistas portaba playeras con la leyenda “Marcelo es mi carnal”.</i></p> <p><i>En su oportunidad de dirigir unas palabras a los simpatizantes morenistas de Hidalgo, Ebrard afirmó que junto con diputados y senadores presentes, representan los soldados del proyecto del presidente Andrés Manuel López Obrador, y recalcó que estarán siempre apoyando para la cuarta transformación en México.</i></p> <p><i>“Estamos cuidando todas las medidas que establece el INE, por lo que mi presencia con el candidato Julio es completamente adecuada, visitaremos de la misma manera 5 estados más donde habrá elecciones”, explicó.</i></p>	
3	<p>Nota periodística</p> <p>https://www.elsoldehidalgo.com.mx/local/en-hidalgo-se-destapa-ebrard-para-el-2024-8219544.html</p> <p>Fecha de publicación 01 de mayo de 2022.</p>	
	<p>“En Hidalgo, se destapa Ebrard para el 2024</p> <p><i>El titular de la SRE acompañó a Julio Menchaca en Acatlán, Hidalgo</i></p> <p><i>Verónica Ángeles.</i></p> <p><i>Marcelo Ebrard Casaubón, secretario de Relaciones Exteriores (SRE), aceptó que en 2024 buscará la postulación a la Presidencia de la República.</i></p>	

A. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA ASPIRACIÓN DEL DENUNCIADO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
No.	Tipo de publicación, link y fecha	Imagen
	<p><i>Al acudir a Hidalgo a un evento partidista, el canciller fue cuestionado al respecto y dijo que sí será uno de los aspirantes y se someterá a la encuesta que anunció el presidente Andrés Manuel López Obrador. ¿Por qué la va buscar? Se le cuestionó, a lo que respondió ¿Por qué no?.</i></p> <p><i>Por otro lado, señaló “La cuarta transformación va a triunfar en Hidalgo”, ello, en su visita a Hidalgo en el municipio de Acatlán para respaldar la candidatura de Julio Menchaca Salazar.</i></p> <p><i>En su oportunidad, el canciller recordó que Hidalgo no ha tenido cambios en el gobierno en 92 años “es de los pocos estados de la república en el que siempre han gobernado los mismos”, de ahí que dejó claro que existe interés de los “soldados de la cuarta transformación”.</i></p> <p><i>“Esta es una campaña que nos importa a todos y a todas en la República Mexicana y por eso hoy domingo estoy aquí para apoyar a Julio que va a encabezar la cuarta transformación en Hidalgo a partir de junio. Nos importa a todas y a todos en el país”, expresó.</i></p> <p><i>Reiteró que el interés es la cuarta transformación “llegue por fin al estado de Hidalgo”, y de ahí que casi la mitad de la representación en el Congreso federal haya viajado a la entidad para respaldar a Julio Menchaca.</i></p> <p><i>“Ya es tiempo, ya es hora, ya es el momento. Julio va a ganar en el mes de junio. Así como todos los cambios que ha promovido el presidente queremos que también lleguen a Hidalgo. Por eso acaban de escuchar una presencia inusual de diputadas, diputados de toda la República Mexicana de Morena, vienen del Estado de México, Guerrero, Sonora, Morelos, Puebla, Oaxaca, Chihuahua, Aguascalientes, Ciudad de México, de Guanajuato y Nuevo León”, expuso.</i></p> <p><i>Por su parte, el candidato a gobernador aseguró que su campaña cada día suma a personas de todos los sectores sociales, mujeres, hombres, adultos mayores, jóvenes, campesinos, obreros, maestras y maestros, profesionistas, sectores vulnerables, diversidad y confió en que el 5 de junio, día de la elección, aterrizará la cuarta transformación en el estado.”</i></p>	
4	<p>Nota periodística</p> <p>https://www.jornada.com.mx/notas/2022/04/30/politica/rechaza-el-presidente-que-haya-destapado-a-adan-augusto-lopez/</p> <p>Fecha de publicación 25 de mayo de 2022.</p>	
	<p>“Adán López, de primera, como Sheinbaum y Ebrard: AMLO</p> <p><i>El presidente Andrés Manuel López Obrador rechazó que haya “destapado” al secretario de Gobernación, Adán Augusto López, como aspirante a sucederlo en 2024 y reiteró que el candidato de Morena a la Presidencia de la República debe ser seleccionado, en su momento, a través de una encuesta, en la que a su juicio podrían participar hasta cinco candidatos.</i></p> <p><i>Citó entre éstos al propio López Hernández, a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, y al secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard.</i></p> <p><i>Dejó claro que “todo quien quiera puede participar en la encuesta”, aunque no tantos, ya que técnicamente sería complicado que fueran, por ejemplo, 20, y recalcó que él apoyará “al que</i></p>	

A. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA ASPIRACIÓN DEL DENUNCIADO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
No.	Tipo de publicación, link y fecha	Imagen
	<p><i>salga mejor” en ese sondeo formal realizado por Morena, porque las viejas prácticas del “tapado” y “los destapes” están erradicadas.</i></p> <p><i>El tema salió a relucir durante su conferencia matutina, realizada en Quintana Roo, cuando una reportera le preguntó si un día antes –durante una reunión con diputados– dio su apoyo al titular de Gobernación, Adán Augusto López. Su respuesta fue: “Lo que hice ayer fue preguntar a los legisladores, pero no sobre la Presidencia de la República. Les pregunté, porque sabía que esa iba a ser la respuesta, si consideraban que era un buen secretario de Gobernación y contestaron que sí”.</i></p> <p><i>Agregó que Adán Augusto López es “un buen secretario de Gobernación, pero lo otro (su candidatura presidencial) no me corresponde a mí. Es con la gente. Lo que puedo decir es que me está ayudando mucho como secretario de Gobernación”, pero, agregó, “podría decir también que la jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, es de primera, íntegra, honesta, y podría decir lo mismo de Marcelo Ebrard”.</i></p> <p><i>El Ejecutivo federal insistió en que el método para elegir al candidato de Morena vía encuestas está en los estatutos de ese partido. Deberán ser sondeos serios, “no cuchareados”, y recordó que en la elección de 2012, él contendió por la candidatura presidencial con Ebrard y le ganó “no por mucho”, pero el actual secretario de Relaciones Exteriores, “aunque lo estaban mal aconsejando”, se puso “cera en los oídos” y no escuchó el canto de las sirenas. El canciller “actuó con rectitud y reconoció el resultado de la encuesta”.</i></p> <p><i>López Obrador ironizó después y dijo que “donde no hay materia para elegir a su candidato presidencial es en el bloque conservador”. Corrigió: “Bueno, sí hay, está Carlos Loret de Mola, Chumel, Denise Dresser, Carmen Aristegui, la esposa del ex presidente Calderón, Quadri, Diego”. Mencionó también a Claudio X. González, al dirigente del PRI, Alejandro Moreno; al del PAN, Marko Cortés, a Mauricio Vila y Damián Zepeda.”</i></p>	
5	<p>Nota periodística</p> <p>https://www.economista.com.mx/politica/Marcelo-Ebrard-se-destapa-en-lamananera-rumbo-a-las-presidenciales-del-2024-20210713-0030.html</p> <p>Fecha de publicación 21 de mayo de 2022.</p>	 <p>El secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard, confirmó este martes su intención de ir por la presidencia de la República y agradeció al presidente Andrés Manuel López Obrador por mencionarlo entre quienes podrían ser candidatos en las próximas elecciones.</p> <p>Redacción El Economista 13 de julio de 2021, 08:18</p>
	<p>“CONFERENCIA MAÑANERA</p> <p>Marcelo Ebrard se destapa en la mañana rumbo a las presidenciales del 2024</p> <p><i>El secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard, confirmó este martes su intención de ir por la presidencia de la República y agradeció al presidente Andrés Manuel López Obrador por mencionarlo entre quienes podrían ser candidatos en las próximas elecciones.</i></p> <p><i>El secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubón, confirmó este martes su intención de ir por la presidencia de la República y agradeció al presidente Andrés Manuel López Obrador por mencionarlo entre quienes podrían ser candidatos en las próximas elecciones.</i></p> <p><i>Ebrard confirmó la mañana de este martes haber tratado el tema durante un reciente encuentro con colaboradores y amigos.</i></p>	



A. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA ASPIRACIÓN DEL DENUNCIADO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
No.	Tipo de publicación, <i>link</i> y fecha	Imagen
	<p><i>Según informó más temprano el diario Milenio, Ebrard Casaubon sostuvo el fin de semana una reunión privada que con sus colaboradores y amigos en Toluca, en donde hubo destape y espaldarazo de funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y equipo cercano del canciller.</i></p> <p><i>“En primer lugar hay que agradecer que el presidente nos tome en cuenta; segundo lugar, faltan dos años y medio, dediquémonos a trabajar, seamos eficientes, respetemos a los demás, actuemos en función de eso, no perdamos la concentración en lo que estamos haciendo, seamos consistentes, perseverantes y leales. Y por supuesto que cuando eso llegue estemos preparados para participar”, dijo desde Palacio Nacional.</i></p> <p><i>“Vamos a seguir actuando con eficiencia”, dijo el canciller en la habitual conferencia matutina del presidente.</i></p> <p><i>Por su parte López Obrador, quien semanas atrás citó a Ebrard y a la jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, como potenciales aspirantes presidenciales por el partido Morena, señaló en la misma conferencia que sus colaboradores son libres para desarrollar sus carreras políticas.</i></p> <p><i>Al ser cuestionado sobre si le incomoda el destape de sus colaboradores, respondió que “no”, y pidió a los miembros de su gabinete que cumplan con su función, sus responsabilidades, que tengan como objetivo superior la transformación de México y el bienestar del pueblo.</i></p> <p><i>A inicio de mes el primer mandatario señaló que son muchísimos los funcionarios que podrían sustituirlo y mencionó sobre el relevo generacional a la jefa de gobierno, Claudia Sheinbaum, el canciller, el embajador, Esteban Moctezuma, la secretaria de Economía, Tatiana Clouthier, la titular de Energía, Rocío Nahle y Juan Ramón de la Fuente.</i></p> <p><i>Ebrard, especialista de administración pública de 61 años, ha desempeñado un rol protagónico en la gestión de las vacunas contra el Covid-19 en el país.</i></p> <p><i>No obstante, la aprobación Ebrard y Sheinbaum cayó unos 10 puntos en promedio tras el accidente de la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México, que dejó 26 muertos el pasado 3 de mayo, según sondeos de la prensa local.</i></p> <p><i>La Línea del Metro donde ocurrió el siniestro fue construida durante la administración de Ebrard en la capital (2006-2012).</i></p> <p><i>Pese al retroceso, otra encuesta realizada en junio siguió colocando a Ebrard y a Sheinbaum como los políticos con más posibilidades de llegar a la presidencia en 2024, considerando todos los partidos.</i></p> <p><i>El canciller ya había buscado en 2012 ser candidato presidencial, entonces como militante del Partido de la Revolución Democrática (PRD), pero una encuesta favoreció a López Obrador para una segunda aspiración.</i></p> <p><i>(Con información de AFP)”</i></p>	

B. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA DEL DENUNCIADO A EVENTOS PROSELITISTAS		
Evento: Hidalgo, 1.º de mayo del 2022		
No.	Tipo de publicación, <i>link</i> y fecha	Imagen

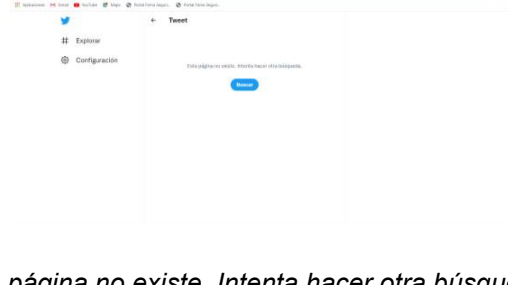
B. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA DEL DENUNCIADO A EVENTOS PROSELITISTAS

Evento: Hidalgo, 1.º de mayo del 2022

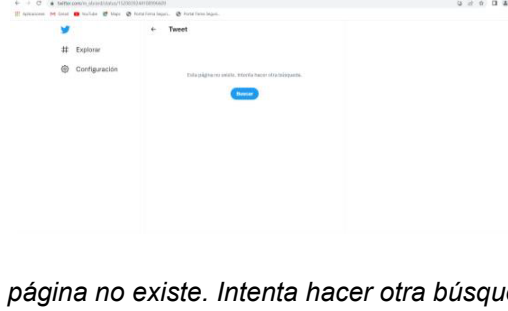
No.	Tipo de publicación, <i>link</i> y fecha	Imagen
-----	--	--------

6	Publicación en redes sociales https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/537918501036734 Publicación de fecha 1.º de mayo a las 13:11 en el perfil de Facebook de "Julio Menchaca".	
---	--	---

La unidad y fuerza de nuestro movimiento hace que la #4T avance a paso firme por todo México y en #Hidalgo, no será la excepción. Agradezco el apoyo de #Acatlán, al secretario de Relaciones Exteriores Marcelo Ebrard y a las diputadas y diputados de diferentes estados del país, que hoy se suman a la #RutaDeLaEsperanza. Tenemos un compromiso claro con el pueblo de Hidalgo: ¡Vamos a consolidar el cambio verdadero para construir juntas y juntos #ElHidalgoQueQueremos!

7	https://twitter.com/m_ebrard/status/1520846414099750912	
---	---	--

Esta página no existe. Intenta hacer otra búsqueda.


8	https://twitter.com/m_ebrard/status/1520846414099750912	
---	---	--

Esta página no existe. Intenta hacer otra búsqueda.


Evento: Durango, 14 de mayo del 2022


No.	Tipo de publicación, <i>link</i> y fecha	Imagen
-----	--	--------

Evento: Durango, 14 de mayo del 2022		
No.	Tipo de publicación, <i>link</i> y fecha	Imagen
9	<p>https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=970081787033553</p> <p>Publicación de fecha 14 de mayo a las 10:06 en el perfil de Facebook de "Marina Vitela".</p>	
<p><i>Generosas y contundentes las palabras que nos brindó Marcelo Ebrard, quien hoy nos visita en Durango. Trabajando unidos, el #CambioVerdadero se fortalece.</i></p> <p><i>#MarinaGobernadora #Morena #JuntosHacemosHistoria</i></p> <p>Contenido del video</p> <p>Marcelo Ebrard Casaubón:</p> <p><i>"Compañeras compañeros, muy distinguidas y distinguidos invitados a este día, saludo muy especialmente a quienes presiden este evento y a nuestra candidata, a Marina Vitela. Marina es una muy destacada mujer que ha llevado adelante muchos proyectos que ha hecho (se interrumpe brevemente el video) y estamos aquí con mucho gusto, en primer lugar, para transmitirles un saludo del presidente de la República, del presidente Andrés Manuel López Obrador.</i></p> <p><i>A todas y todos, esta mañana, diría lo siguiente, es una gran expectativa a nivel nacional y por eso estamos aquí porque sé, hay mucho de por medio, se ha dicho la cuarta transformación porque significa cambios muy profundos y ustedes los están pidiendo, empezando por otro tipo de cercanía y comunicación con el pueblo y su Gobierno, el control sobre las decisiones públicas, el combate a la corrupción, el que se están haciendo programas que no se hicieron durante años y el prestigio internacional que hoy tiene México en todo el mundo, fue el presidente de la República el que propuso acceso universal a las vacunas, el fue el que lo puso en el G-20, cuando nadie hablaba de eso. ¿Quiénes de ustedes ya se vacunaron?, levanten la mano. Bien, pues el presidente López Obrador fue el que consiguió esas vacunas, habló con el presidente Rusia, de China, de Estados Unidos, con todos los organismos y con ese prestigio, porque él dice que si tienes fuerza dentro de tu país, si tienes el respaldo de la población, de la sociedad, entonces puedes lograr afuera grandes cosas y en qué se traduce, pues en conseguir vacunas cuando no había, equipo médico, cubre bocas y derrotar a la pandemia, cuando menos controlarla, fue una tragedia, perdimos miles de personas, pero imagínese si nuestro presidente no hubiera conseguido vacunas, por supuesto que en primer lugar no estaríamos aquí, no podríamos convivir, entonces, recientemente organizó, propuso una cumbre de líderes de América del Norte, se llevó a cabo en Washington, hace cuantos años –recuerdan ustedes– no se llevaba a cabo una cumbre así, muchos, muchos años, que se habló en esa cumbre primordialmente, de bienestar y desarrollo económico, pasar del discurso a las inversiones respetando la soberanía de nuestro país, porque hay 2 ideas, una es hagamos todo lo que quieran afuera para que se acuerden de nosotros o defendamos lo que nosotros queremos y que los de afuera negocien, acuerden, respetándonos, para sacar adelante a nuestro país, bueno el caso es de que qué tiene que ver eso con Durango, pues Durango es parte de ese plan, el presidente acaba de estar hace poco en Coahuila para una planta, me hizo favor de</i></p>		

Evento: Durango, 14 de mayo del 2022		
No.	Tipo de publicación, link y fecha	Imagen
	<p><i>invitarme, que va a tener 2000 empleados, es la inversión más grande en esa región del Estado en 60 años. No había habido una inversión así, por qué, pues porque esos diálogos esa presencia, se traduce en decisiones en inversiones relevantes; acabo de estar en Tijuana antier, anunciamos \$4,200.00 millones de dólares de inversión en la frontera para modernizar toda la infraestructura que va desde Tijuana hasta Tamaulipas, cruzando toda la frontera, el Gobierno de México va, propuso sus proyectos y bueno ya se presentaron; qué tiene que ver con Durango y con ustedes, bueno, si hay un Gobierno del Estado que encabece alguien, íntegra, comprometida, que siga adelante con estos programas, con estos planes, con estas inversiones, qué creen que va a ocurrir, pues vamos a tener prosperidad, vamos a tener una situación mejor y por eso estoy aquí, por que el señor presidente de la República lo que les quiso es mandar ese saludo y yo les quería compartir que la cuarta transformación ya debe llegar a Durango, ya es hora, ya es tiempo, ya es el momento, solamente les recuerdo hace unos años, cuando estábamos en campaña decían que se iba a devaluar el peso, que la gasolina iba a subir a más del doble, que no se iba a poder subir los salarios mínimos, ¿no sé si se acuerden de eso?, que era imposible subir los salarios mínimos, han subido más que en toda la historia; en los últimos 30 años, ¡nuestra historia!, lo que hemos vivido, el peso hoy tiene fortaleza, no ha habido ninguna crisis de las que han estado augurando, ¿qué es lo que tenemos hoy? Una gran oportunidad como nación y también Durango la tiene, y por eso digo es el momento de tomarla, tómenla compañeras compañeros esa es la oportunidad, representado por Marina Vitela aquí presente ella va a ser la gobernadora, va a traer la cuarta transformación y a Durango le va a ir bien, muchas gracias muy buen día.”</i></p>	
10	<p>https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=760731911758088</p> <p>Publicación de fecha 14 de mayo a las 10:56 en el perfil de Facebook de “Marina Vitela”.</p>	 <p>Rueda de prensa con Marcelo Ebrard</p>
<p><i>Sigue la transmisión en vivo de nuestra rueda de prensa con medios de Durango junto a Marcelo Ebrard. #ConMarinaGanamos #MarinaGobernadora #CambioVerdadero #JuntosHacemosHistoria</i></p>		
<p>Contenido del video. Marcelo Ebrard Casaubón: “...un listado de los consulados principales, tiene pensado ahora que pasando la elección y ya que empiece las funciones del nuevo Gobierno en tener una. El presidente López Obrador, cuando platico con el presidente Biden, le dijo: “es muy importante que se reinstale esa mesa, ¿por qué? porque si no nos ponemos las pilas, si no nos pone (se interrumpe momentáneamente) tanto discurso”, así lo planteó el presidente ahí en Washington, entonces se instaló la mesa, quién está en la mesa, el secretario de Estados de Estados Unidos, mi homólogo, la secretaria de Comercio, todas las agencias estadounidenses que son 42 para resumirlas, que van desde aduanas, hasta todo lo que se les ocurra y ¿qué estamos viendo en esa mesa?, las inversiones que tenemos que hacer ambos países, pero sobre todo las empresas norteamericanas que se están relocalizando en todo el el conflicto que acaba de aparecer en Rusia que estamos viviendo; la invasión de Ucrania está acelerando ese proceso; bien, entonces Marina me ha estado insistiendo en que Durango sea tomado en cuenta, que sea parte de, hay varios proyectos que quieren presentar en la mesa, por supuesto seremos respetuosos del proceso electoral, pero no tengo la menor duda de que hoy por hoy es una un horizonte que preveo yo muy favorable</p>		

Evento: Durango, 14 de mayo del 2022		
No.	Tipo de publicación, <i>link</i> y fecha	Imagen
	<p>a la cuarta transformación en el estado de Durango y me da gusto que la candidata se esté preocupando por ello; llama la atención porque casi nunca me hablan las candidatas o candidatos para preguntarme cómo le hacemos para que el Estado que busco yo gobernar, por favor, que esté en la mesa, que los proyectos de Durango, pues sí estén ahí, por ejemplo, un nuevo aeropuerto internacional, por ejemplo nuevas inversiones para un tipo de turismo que está emergiendo en los Estados Unidos muy especializado que busca tranquilidad y ya también tiene varias ideas sobre ello aumentar el flujo entre Mazatlán y los Estados Unidos porque la costa está saturada e inversiones importantes de California y otros Estados – vamos a decir limítrofes– que podrían estar en Durango que hoy no están, ¿cómo cuáles?, pues nuevas plantas tecnológicas, que por ejemplo acabo de ir a la India me voy encontrando una planta, en una ciudad pequeña, una planta que está, en esa planta lo que están haciendo es modificar genéticamente las células, en combinación con Estados Unidos, ello porque están hasta acá, es otro horario, son miles de kilómetros, por qué razón están aquí, pues porque vinieron a buscarlos, porque les interesó al Gobierno, el Gobierno local le hizo su proyecto, sabe, trabajan 3,500 gentes ahí, entonces, sí se puede, pero se necesita alguien que entienda eso, entonces lo que a mí me ha llamado la atención es que la candidata entiende eso, lo comprende lo tiene ubicado y el presidente López Obrador tiene todo el interés de que los proyectos de los Estados se presenten ahí, qué se aterricen. Les decía yo, con esto concluyo, para no extenderme más, les decía yo que hace poco se anunció y se iniciaron las obras de una planta muy grande del Estado de Veracruz y ya trajo el presidente López Obrador, son más de 2000 trabajadores que va a haber ahí; y decía la presidenta municipal cuando habló, en 60 años en esta región no había habido una inversión de ese tamaño, hechos son amores y no buenas razones, porque el discurso –hemos escuchado de todo– está ahora el presidente por traerse a México a Tesla, estamos por traernos, los fabricantes de baterías para la electro movilidad y cómo esos les puedo decir, muchos proyectos que él personalmente revisa, y me consta, sale de la reunión del tren maya y empezamos por la reunión con las nuevas inversiones, sale de esa y está revisando que el tren que va al aeropuerto, sale de esa; yo nunca había visto un presidente que trabaje en toda mi vida, entonces hay todas las posibilidades para que esta nueva etapa en el estado de Durango empiece, depende de las y los ciudadanos”.</p>	
11	<p>https://www.facebook.com/MarinaVitelaDg/posts/pfbid02RZ3eU33NNJa45wfe7J4kD8h7epnthGaF3M8rUdeKppldZwbqptVAKUBxCXDPqkvzl</p> <p>Publicación de fecha 14 de mayo a las 13:44 en el perfil de Facebook de “Marina Vitela”.</p>	
	<p>“Hoy tenemos la fortuna de contar con la presencia del Canciller Marcelo Ebrard y Mario Delgado Carrillo quienes amablemente nos acompañan para respaldar la transformación de #Durango. Muchas gracias por tu visita, queridos amigos. ¡Seguimos unidos para hacer realidad el #CambioVerdadero! #MarinaGobernadora #JuntosHacemosHistoria”</p>	

Evento: Durango, 14 de mayo del 2022		
No.	Tipo de publicación, <i>link</i> y fecha	Imagen
12	<p>https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/posts/pfbid0NRsHs2qRdsqTsTLDX6qAQq7m7qwpYkUGxCTCQNQuRzQrvst7eWmCJeBdvRvuqdSjl</p> <p>Publicación de fecha 14 de mayo a las 13:04 en el perfil de Facebook de “Marcelo Ebrard”.</p>	
<p>“Apoyando a Marina Vitela, quien será la siguiente gobernadora de Durango y del #CambioVerdadero. #MarinaGobernadora ¿Quién de aquí es de Durango? ¿Qué temas son los más importantes para ustedes? Les leo”.</p>		

Evento: Tamaulipas, 15 de mayo del 2022		
Tipo de publicación, <i>link</i> y fecha	Imagen	
<p>13 https://www.facebook.com/dr.americovillareal/posts/pfbid0ufzeDnGcnijpZViKbmD7LUC1n33v1nL7aUR72Pf2tRhVi9dd3LBbKWU3J39ZJnrI</p> <p>Publicación de fecha 15 de mayo a las 21:12, en el perfil de Facebook de “Américo Villareal.”</p>		
<p>“Soy un tamaulipeco que, al igual que ustedes, tiene la ilusión de vivir en un #Tamaulipas de progreso y mejores oportunidades. Este es nuestro proyecto y juntos lograremos el cambio verdadero. #AméricoVillareal #ClaroQueSePuede #LaEsperanzaDelCambio #JuntosHacemosHistoria”</p>		

Evento: Tamaulipas, 15 de mayo del 2022	
Tipo de publicación, <i>link</i> y fecha	Imagen
<p>14 https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/posts/pfbid0Sbt3e2SocuFr3pyECC5QS7pvETbSUBmCeij8xeR92Q1dp2kccxqP4L2cVW9JT2r4I</p> <p>Publicación de fecha 15 de mayo a las 18:24 en el perfil de Facebook de “Marcelo Ebrard”</p>	
<p>“¡En Tamaulipas vamos con Américo Villarreal! La 4T va.”</p>	
Evento: Aguascalientes, 21 de mayo del 2022	
Tipo de publicación, <i>link</i> y fecha	Imagen
<p>15 https://twitter.com/m_ebrard/status/1528181462326988801</p> <p>Publicación de fecha 21 de mayo a las 08:10 pm en el perfil de Twitter de “Marcelo Ebrard C.”</p>	
<p>“Gracias Aguascalientes, adelante @Nora_Ruvalcaba !!”</p>	
<p>16 https://twitter.com/m_ebrard/status/1528183455779012608</p> <p>Publicación de fecha 21 de mayo a las 08:18 pm en el perfil de Twitter de “Marcelo Ebrard C.”</p>	
<p>“En Aguascalientes con @Nora_Ruvalcaba”</p>	

Evento: Quintana Roo, 22 de mayo del 2022	
Tipo de publicación, <i>link</i> y fecha	Imagen
<p>17 https://twitter.com/m_ebrard/status/1528364549505794051</p> <p>Publicación de fecha 22 de mayo a las 08:17 am en el perfil de Twitter de “<i>Marcelo Ebrard C.</i>”</p>	<p>“<i>Rumbo a Cancún para acompañar a @MaraLezama en su campaña por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, buen domingo!!</i>”</p>
<p>18 https://twitter.com/m_ebrard/status/1528548016382156800</p> <p>Publicación de fecha 22 de mayo a las 08:27 pm en el perfil de Twitter de “<i>Marcelo Ebrard C.</i>”</p>	<p>“<i>Gracias Cancún!!</i>”</p>
<p>19 https://www.eluniversal.com.mx/nacion/quintana-roo-da-apoyo-ebrard</p> <p>Fecha de publicación 23 de mayo de 2022</p>	<p>“<i>Quintana Roo da apoyo a Ebrard</i>”</p>



Evento: Quintana Roo, 22 de mayo del 2022	
Tipo de publicación, <i>link</i> y fecha	Imagen
	<p><i>La presencia ayer del secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubon, en un mitin de la candidata a gobernadora de Quintana Roo, Mara Lezama, generó gran emoción entre los militantes de Morena y de otras fuerzas políticas que abanderan a la aspirante, como Fuerza Por México y los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México.</i></p> <p><i>En su arribo al estadio de beisbol Fernando "Toro" Valenzuela en Cancún, Marcelo Ebrard Casaubon fue recibido al grito de "¡presidente, presidente!"</i></p> <p><i>La sede del evento de campaña lució llena y además de pancartas a favor de Mara Lezama, dos veces alcaldesa de Cancún, se leían algunas consignas como "presidente 2024".</i></p> <p><i>Durante el evento, el canciller permaneció junto a Mara Lezama y al momento de dar su discurso, se escucharon gritos de "Marcelo, amigo, el pueblo está contigo".</i></p>

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-REP-574/2022.

I. Preámbulo.

En términos de los artículos 167, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formulo el presente **voto particular**, a fin de exponer las razones por las cuales no comparto la decisión de la mayoría en revocar la sentencia impugnada, al sostener que la responsable efectuó un indebido análisis de los hechos denunciados y omitió considerar la actualización de la infracción a partir de los equivalentes funcionales.

II. Postura de la mayoría.

En la sentencia se considera que le asiste la razón al partido actor, porque la sentencia impugnada incurrió en una falta de motivación y fundamentación al no haber argumentado por qué, de los hechos denunciados y del contexto integral en el que se llevaron a cabo, no se actualizó el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña desde la perspectiva de los equivalentes funcionales. Esto, a su vez derivó en que no se llevara a cabo un análisis exhaustivo de la denuncia y, sobre todo, de los hechos denunciados.

Lo anterior, porque la Sala Especializada partió de una premisa incorrecta al analizar cada una de las publicaciones aportadas por el denunciante en su demanda, en lugar de



valorar la actualización de las infracciones a partir de la asistencia y participación del denunciado a los eventos partidistas.

III. Razones del disenso.

La razón de mi disenso radica en que la Sala Especializada sí fundó y motivó por qué los hechos denunciados no actualizan la infracción, desde la perspectiva de los equivalentes funcionales de los actos anticipados de precampaña y campaña.

En la sentencia impugnada se expuso que, si bien se actualizaba el elemento personal de las publicaciones denunciadas, porque se observaba el nombre e imagen del denunciado, lo cierto era que el elemento subjetivo no se configuraba porque no había expresiones que invitaran al voto de manera anticipada ni que implicaran rechazo hacía algún partido o presunta candidatura. máxime que no podía atribuirse responsabilidad alguna al entonces denunciado por las expresiones que realizan terceras personas.

La autoridad responsable destacó que ni de manera individual o en conjunto, las publicaciones denunciadas contenían equivalentes funcionales pues las publicaciones en redes sociales guardaban relación con el acompañamiento que realizó a diversas candidaturas a gubernaturas de Morena, por lo que las palabras que apoyo que expresó era para esas personas, no así para solicitar el voto a su favor de manera disfrazada.

También precisó, que si bien, en algunas notas periodísticas se sostenía que Marcelo Ebrard Casaubón manifestó su aspiración para contender por la candidatura del referido partido para la presidencia y así participar en el proceso electoral federal 2023-2024, se advirtió que no emitió mensajes para solicitar apoyo anticipado de manera expresa o disimulada.

En mi concepto, la responsable, al momento del análisis de las imágenes, expresiones y publicaciones denunciadas constató que no se advirtiera mensaje alguno con referencias que ligaran al denunciado con algún apoyo, propuestas o estrategias de campaña, o bien, que llamara al voto con significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de manera inequívoca, y no sólo de manera expresa, de ahí que se considere que haya sido exhaustiva en el estudio de los elementos relacionados con las conductas denunciadas.

En ese sentido, la autoridad responsable desplegó un examen contextual, en conjunto y detallado sobre la actualización o no de actos anticipados de precampaña y campaña.

Ello, pues, los llamamientos al voto no sólo se actualizan cuando se emiten comunicaciones que incluyen palabras determinadas, sino que también deben incluirse equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento



de una persona aspirante o candidatura, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral.

Para justificar su conclusión a la que arribó, la autoridad responsable tomó en cuenta los parámetros de análisis fijados por la Sala Superior y a partir de un examen detallado y contextual de los hechos acreditados y pruebas aportadas en el expediente y también a la luz de lo denunciado determinó que no se actualizaban porque no se observaba propaganda electoral o un llamamiento expreso al voto, pronunciamientos contra alguna candidatura o fuerza política, ni equivalentes funcionales.

En efecto, el órgano jurisdiccional responsable estimó del análisis integral del contenido de cada una de las publicaciones denunciadas así como de las expresiones y la referencias a la asistencia a los eventos partidistas, no se configuró el elemento subjetivo, al estimar que en ningún momento se realizaron expresiones de manera explícita e implícita o bien, equivalentes funcionales, que actualizaran un acto anticipado de precampaña, campaña o actos de solicitud de apoyo de la ciudadanía, con la finalidad de que apoyaran su candidatura o al partido que pueda ser la postulada, ya que tales publicaciones y expresiones se encontraban amparadas bajo la libertad de expresión a través de su cuenta personal, de la cual necesariamente se tenía que actualizar el elemento volitivo.

Esto es, en ningún momento se aprecia o se escucha que el denunciado solicite a los asistentes o a la ciudadanía el voto a su favor de cara al referido proceso electoral federal.

Además, el hecho de que diversas personas emitieran expresiones hacia su persona, en modo alguno acreditan la infracción, ya que no son frases emitidas por el denunciado, ni está acreditado que las haya solicitado, pues se trata de manifestaciones realizadas por la ciudadanía las cuales están amparadas por la libertad de expresión.

Máxime que tales manifestaciones no se realizaron derivado de algún pronunciamiento del denunciante que tuviera relación directa con la exposición de alguna precandidatura o candidatura a su favor de cara al proceso electoral federal 2023-2024.

Por tanto, se advierte una presunción respecto a que los mensajes están amparado en un ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión, lo que exige la identificación de elementos y razones suficientes para desvirtuarla.

En ese sentido, de conformidad con la Jurisprudencia 11/2008 de rubro: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO", no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que, apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre respecto de algún



tema que ha sido informado y es del conocimiento de la ciudadanía; como en el caso aconteció.

Por tanto, la Sala responsable si analizó el contexto de los hechos denunciados para concluir que no se acreditaba la infracción, aunado a que, si en el caso no se acreditó la existencia de actos anticipados de precampaña y campaña a favor de Marcelo Ebrard Casaubón, pues, en consecuencia, tampoco se actualizaron los equivalentes funcionales.

De ahí que se deba confirmar la sentencia impugnada.

Estas son las razones por las cuales no comparto la decisión de la mayoría, por lo que formulo el presente **voto particular**.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.